



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la Unidad. La Paz v el Desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 43-2023-CM/MDH

Huanchaco, 14 de julio del 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

#### VISTO:

EL Informe N° 719-2023-MDH/GOP/ERTM de fecha 12 de julio de 2023, el Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° de fecha 13 de julio de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobierno Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de Autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que con Informe N° 719-2023-MDH/GOP/ERTM de fecha 12 de julio de 2023 el Gerente de Obras Públicas señala que en coordinaciones previas con funcionarios del Gobierno regional setos le advirtieron que existía un error material en el nombre del convenio en el acuerdo de concejo N° N° 38-2023-CM/MDH;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)"

Que, el numeral 212.1° del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria.

Que, el Artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la Unidad. La Paz v el Desarrollo"

Que, luego del debate de los integrantes del Concejo Municipal, fue sometida a votación el tema de agenda; siendo aprobada por UNANIMIDAD, tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y, estando en uso a las facultades conferidas por el artículo 9 numeral 20) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 el Concejo Distrital de Huanchaco;

## ACORDO

**ARTICULO PRIMERO:** RECTIFICAR el error material en el Acuerdo de Concejo N° 38-2023-CM/MDH , respecto al nombre del convenio suscrito entre la Municipalidad Distrital de Huanchaco y el Gobierno Regional La Libertad en el siguiente sentido:



DECE

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SOBRE SANEAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO PARA FINANCIAR Y EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE DESAGÜE DE LAS CAMARAS DE BOMBEO DE DESAGÜE CBD1 Y CBD3 EN EL SECTOR HUANCHAQUITO BAJO DEL DISTRITO DE HUANCHACO"-



DEBE DECIR

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE LA FUNCION: SANEAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO PARA FINANCIAR Y EJECUTAR EL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE DESAGÜE DE LAS CAMARAS DE BOMBEO DE DESAGÜE CBD1 Y CBD3 EN EL SECTOR HUANCHAQUITO BAJO DEL DISTRITO DE HUANCHACO"-

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras Públicas para conocimiento y fines .

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



*[Signature]*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
-----  
Efraín Edwin Bueno Alva  
ALCALDE